

ACUERDO Nro. 42
(Acta 17 del 19 de junio de 2026)

“Por el cual se establece la Planta Docente de la Universidad de Caldas”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las establecidas en el artículo 65 literal a) y b) de la Ley 30 de 1992 y en el artículo 9 numeral 8 del Acuerdo 47 de 2017 del Consejo Superior – Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la autonomía universitaria como la garantía con la que cuentan las Institución de Educación Superior para darse sus directivas, regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley y determinar lo atinente a su organización académica, administrativa y presupuestal.

El artículo 9 numeral 8 del Acuerdo 47 de 2017 del Consejo Superior – Estatuto General, estableció como función de esta Corporación “*Determinar la planta de personal de la Universidad a iniciativa del rector, con base en la estructura orgánica, presupuesto y normas legales*”.

En ejercicio de dicha facultad el Consejo Superior expidió el Acuerdo 35 de 2015, mediante el cual decidió fijar la planta de personal docente de la Universidad de Caldas en 416.5 equivalentes tiempos completos.

De otro lado, la Universidad de Caldas cuenta desde los años 90 con diversas normas que ahondan la Regionalización como un objetivo institucional permanente, bajo esos cimientos, la Institución ha hecho presencia en la Región a través de diversas metodologías, programas y estrategias, entre las cuales resaltan, Centros de Tutoría, CERES, Centros Regionales de Educación Abierta y a Distancia - CREAD, lugares de desarrollo, Universidad en el campo, Universidad en tu pueblo y sedes en municipios estratégicos como La Dorada y Aguadas, y derivado del Convenio de Cooperación 2023-054 celebrado entre la Universidad de Caldas, el Departamento de Caldas y el Municipio de Anserma, se previene la creación de la “Sede Agroindustrial de la Universidad de Caldas en la región del bajo occidente de Caldas”.

Lo anterior ha implicado que la Universidad de Caldas desarrolle y adapte sus estructuras académico-administrativas a las necesidades de la Región teniendo en cuenta la oferta de programas académicos y la proyección de crecimiento en los territorios.

Mediante el Acuerdo 06 de 2018 del Consejo Superior se expidió la Política de Regionalización de la Universidad de Caldas basada en los principios de descentralización, coordinación, integración, cooperación, interinstitucionalidad, equidad y pertinencia del conocimiento. Bajo esos parámetros se ha propendido promover y fortalecer la docencia, investigación y proyección a aquellas zonas fuera de la ciudad de Manizales, que han sido excluidas, las cuales se han caracterizado por la presencia de la violencia en su territorio, a lo que se agrega los altos índices de ruralidad de su población situación que se constituye en un imperativo social,

económico, político y cultural de cara a un propósito de integración y de participación de la población y las instituciones en las dinámicas del territorio.

La regionalización de la oferta académica considera criterios como equidad, democratización, impacto, inclusión y cooperación para la ampliación de la cobertura en los territorios, materializándose en el análisis de la pertinencia territorial para la apertura de cualquier programa que incluya la demanda y disponibilidad de estudiantes de dicho territorio a quienes se les focalizará a partir del criterio de priorización regional, hoy día incluido en el artículo 123 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 adoptado mediante la Ley 2294 de 2023 - Colombia Potencia Mundial de la Vida, promoviendo acceso y admisiones por tanto equitativas para tales estudiantes.

La Universidad de Caldas pretende, con su expansión hacia nuevas sedes en regiones estratégicas, generar oportunidades para mejorar el acceso a la educación superior y así profesionalizar y tecnificar a los jóvenes que residen en estas áreas, disminuyendo las posibilidades de su éxodo a las ciudades capitales y los costos y contribuyendo al incremento de los índices de competitividad de la región a través de la formación del talento humano calificado, acorde con las vocaciones económicas de las regiones y los requerimientos de la sociedad.

La importancia de incentivar en mayor medida la regionalización en la Educación Superior con enfoque diferencial e incluyente de poblaciones con alta vulnerabilidad y brechas de desarrollo, el Ministerio de Educación Nacional ha resaltado que *“La regionalización de la Educación Superior proceso que permite generar condiciones de acceso y permanencia a la Educación Superior a través de mecanismos de concertación y planificación entre las instituciones del orden nacional, entidades territoriales, Instituciones de Educación Superior y demás actores regionales, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y geográficas que permitan promover el desarrollo equilibrado de las regiones”*

En consonancia con los objetivos de regionalización y descentralización, la Universidad de Caldas determinó expandir su cobertura y presencia territorial. Para ello, el Consejo Superior expidió el Acuerdo 31 de 2021, modificado por el Acuerdo 13 de 2022 y luego subrogado por el Acuerdo 06 de 2023, que creó la sede Magdalena Centro de la Universidad de Caldas.

El Acuerdo 06 de 2023 del Consejo Superior plantea en su artículo 3 que la *“Sede Magdalena Centro de la Universidad de Caldas brindará directamente el servicio público esencial de educación superior a través de la oferta de programas de pregrado y posgrado bajo diferentes modalidades”*. El acto administrativo en mención también preceptúa lo siguiente:

ARTÍCULO 14. NATURALEZA. Los programas que se ofrezcan en la Sede Magdalena Centro de la Universidad de Caldas deberán ser sostenibles financieramente.

PARÁGRAFO. Se promoverá la creación de programas regulares, siempre y cuando se cuente con el apoyo financiero por parte de la Nación y entes territoriales, previo visto bueno de la Vicerrectoría Administrativa.

ARTÍCULO 17. ADSCRIPCIÓN. Los programas académicos que se ofrezcan en la Sede Magdalena Centro estarán adscritos a las Facultades. En consonancia con lo anterior, el Director Académico coordinará el desarrollo de los programas en articulación con sus respectivos directores y con las Decanaturas correspondientes.



Tejiendo
Universidad

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

Con el contexto de la ampliación de la oferta y del fortalecimiento institucional en región, especialmente en el municipio de La Dorada, el Consejo Superior a través de los acuerdos 35, 36 y 37 de 2025 dispuso la creación de los programas de Ingeniería en Agroindustria y Tecnologías Inteligentes, Medicina y Enfermería, respectivamente.

Lo anterior en cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad de Caldas que contempla como objetivos “*Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con el fin de que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades*”, de igual forma “*Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con su homólogas a nivel regional, nacional e internacional*” y “*Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana*”.

Con arreglo a todo lo anterior, el Acuerdo 01 de 2025 del CESU “*Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación en Alta Calidad*” establece en su artículo 13 factores y características para evaluación de programas académicos, siendo uno de éstos el siguiente:

Característica 10. Planta profesoral para materializar el proyecto educativo del programa. *El programa académico cuenta, directamente o a través de la facultad, escuela o departamento respectivo, con un núcleo de profesores con la dedicación, formación y experiencia requeridos para el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, de investigación-creación, de innovación, científicas, artísticas y culturales, y de relación con el sector externo (extensión o proyección social) y para la atención de la totalidad de los estudiantes matriculados, de acuerdo con las características y modalidad del programa académico para materializar el proyecto educativo del programa, o lo que haga sus veces.*

Asimismo, la misma normatividad establece en su artículo 23 que “*La alta calidad de una institución, desde la perspectiva de la acreditación, supone entre otras características, que la institución: (...) b) tiene una planta profesoral que lidera los procesos formativos y permite la constitución de comunidades académicas sólidas*”.

La conjunción de las anteriores consideraciones deriva de manera necesaria en que la creación de nuevos programas académicos en la sede Magdalena Centro de la Universidad de Caldas requiere un fortalecimiento de la planta docente en región, lo que será un factor de alta calidad de dichos programas académicos, y por supuesto, de la Universidad de Caldas a través de su sede.

Congruente con lo precedente, la administración universitaria través de documentos fechados del 24 de abril de 2026 ha esbozado una propuesta de ampliación de la planta docente de manera focalizada en la Sede Magdalena Centro considerando “*la amplia y creciente cobertura en matrícula*”. En específico se propone la creación de 14,5 plazas docentes, equivalentes tiempo completo (ETC), distribuidos estratégicamente para atender los programas de Medicina, Enfermería, Agroindustria e Ingeniería de Alimentos:

La propuesta referida no contempla una vinculación inmediata de todos los cargos, sino un ingreso gradual entre los años 2026 y 2029 para alinearse con la apertura de semestres y cohortes:

La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas realizó estudio técnico sobre la creación de la planta docente en región que hace parte integral del presente Acuerdo. En dicho documento técnico se argumenta lo siguiente:

La apertura y consolidación de los programas de Medicina, Enfermería e Ingeniería en Agroindustria en la Sede Magdalena Centro implica la necesidad de planear progresivamente las capacidades académicas requeridas para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades de docencia en la región.

La ampliación de la oferta académica en la sede genera nuevas dinámicas de organización curricular, distribución de horas docentes y consolidación gradual de perfiles académicos requeridos para atender las necesidades de formación de los programas proyectados. (...)

En este contexto, el presente estudio técnico tiene como propósito analizar las necesidades de capacidad docente derivadas de la operación académica proyectada para los programas de Medicina, Enfermería e Ingeniería en Agroindustria de la Sede Magdalena Centro, tomando como referencia: (i) las mallas curriculares aprobadas, (ii) la distribución de asignaturas y horas académicas, (iii) la progresión semestral de cohortes activas, (iv) y la identificación de perfiles disciplinares compartidos entre programas.

El análisis parte de la comprensión de que algunas áreas de formación pueden ser orientadas por un mismo perfil docente debido a la afinidad disciplinar existente entre programas, como es el caso de Enfermería y Medicina. En consecuencia, el estudio desarrolla una metodología de agrupación de asignaturas y consolidación progresiva de horas académicas con el fin de identificar necesidades equivalentes de capacidad docente tiempo completo.

Conforme al estudio técnico referido, se propone incrementar la planta docente de manera progresiva.

A través de Resolución No. 009907 del 10 de abril de 2026, el Ministerio de Educación Nacional realizó la distribución del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Instituciones de Educación Superior públicas, evidenciándose un incremento para la Universidad de Caldas de **TRES MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.083.487.142)**, dirigidos a procesos de fortalecimiento a la gestión.

A través del documento del 16 de junio de 2026 la Vicerrectoría Administrativa expidió concepto de viabilidad y sostenibilidad financiera así:

Desde la perspectiva financiera, la propuesta cuenta con viabilidad y sostenibilidad, consecuencia de la asignación para a la Universidad de Caldas por parte del Gobierno Nacional de una base presupuestal de ingresos recurrentes por valor de TRES MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.083.467.142), formalizados mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional Nro. 009907 del 10 de abril de 2026, por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2026 - sección presupuestal 22.57.16 unidad ejecutora Universidad de Caldas – Fortalecimiento a la Gestión. Adicionalmente se cuenta con que el costo anual del cargo de Auxiliar de Técnico para los programas de Medicina y Enfermería ya se encuentran incluidos en el presupuesto aprobado para la creación de los programas a través del Plan Integral de Cobertura PIC 2026 por \$76.517.802. En suma, se puede deducir que la Universidad cuenta con capacidad presupuestal suficiente, sin generar nuevas necesidades en el presupuesto institucional, para financiar integral y permanentemente la propuesta, ya por su naturaleza de base presupuestal, estos nuevos recursos serán girados por la Nación anualmente e indexados de conformidad con las disposiciones de la Ley 30 de 1992, reformadas por la Ley 2568 de febrero de 2026.

El Consejo Superior mediante Acuerdo Nro. 40 de 19 de junio de 2026 incorporó estos recursos al presupuesto general de la Universidad de Caldas y mediante Acuerdo Nro. 41 autorizó vigencias futuras entre los años 2027 y 2029, garantizando de esta manera que la propuesta se encuentra financiada.



Tejiendo
Universidad

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

Por último, con el fin de lograr seguridad jurídica y claridad normativa, es preciso recoger lo establecido en el Acuerdo 35 de 2015 frente a la planta de personal docente de la Universidad de Caldas que han estado adscritos al nivel central de la Institución en la sede Manizales, y además, compilar en la misma norma las plazas de región que se crearán.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. PLANTA DOCENTE DEL NIVEL CENTRAL - SEDE MANIZALES.

Ratificar la planta de personal docente del nivel central de la Universidad de Caldas, manteniendo su línea base estructurada en 416.5 equivalentes tiempos completos. La distribución de las mencionadas plazas en dedicación de tiempo completo y medio tiempo dependerá de las necesidades académicas de cada Facultad y en todo caso, deberán ser definidas antes de la elaboración de los perfiles de los concursos públicos de méritos para la incorporación a la planta de cargos docentes.

ARTÍCULO 2. PLANTA DOCENTE DE REGIÓN - SEDE MAGDALENA CENTRO.

Aprobar la creación e incorporación a la planta docente de la Institución de 14,5 equivalentes tiempos completos destinados exclusivamente a atender las necesidades de los programas académicos ofertados en la Sede Magdalena Centro de la Universidad de Caldas.

Las plazas docentes creadas en el presente artículo estarán adscritas directamente a las Facultades y departamentos de la Institución conforme al estudio técnico y al concepto de viabilidad financiera que hacen parte integral del presente Acuerdo y su provisión será conforme lo establece concepto favorable de viabilidad y sostenibilidad presupuestal y financiera de la propuesta.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


DEISY VIVIANA APARICIO BONILLA
Presidente


PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO
Secretaria



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026